

## DECRETO

**Expediente nº:** 4731/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de Informe emitido en fecha 03/11/2025 por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, CSV KN5CE6YG64ZMSJHERTFADNHNL

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4335 de 3 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de noviembre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar el interés provincial y social de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la *"CÁTEDRA DPZ AGUA, SALUD Y SOCIEDAD"*.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para los años 2025 y 2026 con CSV nºFTLZZ5YCJ2J75ELMC3Y5HAQ4X cuyo texto forma parte inseparable del presente Decreto, entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la realización de actuaciones para la creación de nuevo conocimiento y promoviendo la difusión de todos los aspectos de interés común entre ambas, especialmente en aspectos relacionados con el salus per aquam mediante el termalismo y la hidroterapia con un presupuesto de 60.000 y una subvención de 60.000 euros.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención a favor de la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA que asciende a 60.000 euros, de los que 30.000,00 corresponden al ejercicio 2025 y que se imputará a la aplicación presupuestaria del año 2025: 3130023100 4510100 "Convenio Cátedra agua y salud", con retención de crédito número 22025003935 y 30.000,00€ a la anualidad 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite.

La presente subvención directa está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por la DPZ para el período 2024-27.

CUARTO.- Que la presente resolución sea considerada definitiva una vez firmado el convenio de colaboración por ambas partes.



QUINTO.- Las actividades objeto de subvención por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza se desarrollarán en los años 2025y 2026.

SEXTO.- Se procederá al abono anticipado del 100% de la ayuda concedida de la siguiente forma:

Anualidad 2025: Se abonará la cantidad de 30.000€ después de la firma del convenio del convenio por ambas partes.

Anualidad 2026: El abono de los 30.000€ correspondientes a esta anualidad queda condicionada a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto de año 2026, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente. El abono se efectuaría una vez exista crédito disponible para tal fin.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Así mismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza “la ficha de terceros” si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

Para el pago de los anticipos, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y ante la Hacienda Autonómica de Aragón, la inexistencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Zaragoza y que el beneficiario no está incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, así como no ser deudor por reintegro de subvenciones.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza, tan pronto como se conozcan, la obtención de otras subvenciones que financien el presente proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada

OCTAVO.- Las actividades a realizar son las recogidas en el convenio.

NOVENO.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Las recogidas en la legislación sobre subvenciones públicas tanto a nivel estatal como autonómico.

Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto.



Difundir y publicitar las acciones emprendidas.

Incorporar en todas sus acciones publicitarias, de cualquier índole que sean: Internet, prensa, cartelería, folletos, etc. así como en los medios publicitarios especializados, el nombre y el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Presentar, en su caso, a la Diputación Provincial de Zaragoza los informes de seguimiento, así como el resto de documentación requerida para la correcta justificación de cada una de las actividades realizadas.

Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Diputación Provincial de Zaragoza, facilitándole cuantos datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto.

DÉCIMO.- La justificación de los fondos aportados en el marco del presente convenio a la Universidad de Zaragoza se realizará por anualidades separadas y de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del Convenio de Colaboración, en la que se incluirán los siguientes documentos:

1.- Instancia u oficio suscrito por el representante legal de la Universidad de Zaragoza, que indique expresamente que ha ejecutado el proyecto financiado y cumplido la finalidad.

2.- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en relación con el proyecto aprobado, en el que se incluirán las fuentes de verificación necesarias y los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

A.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, donde figure el nº de documento original, concepto del gasto, tipo de documento, fecha del documento, fecha de pago, entidad y emisor del documento.

B.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa imputables al gasto financiado por DPZ, incorporado en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior (facturas, tickets de transporte, impresos de pagos en nómina o certificado de la Gerente de la Universidad de Zaragoza con las fechas de emisión de nóminas en que se han ingresado los complementos de nómina y a qué meses corresponden, impresos de pagos por indemnizaciones por razón de servicio, impresos de pagos a personas físicas y demás documentos...), y la documentación acreditativa del pago (justificándose, mediante documentos bancarios el pago efectivo de las mismas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada plazo), los documentos deberán ser documentos originales o copias compulsadas.

C.- La fecha límite de emisión de las facturas y documentos será para los gastos relativos a la anualidad 2025 el 3 de febrero de 2025 y para la anualidad 2026 el 3 de febrero de 2026.



D.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

E.- En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se financiarán con cargo a este convenio gastos corrientes, en bienes y servicios, aunque también se podrán devengar gastos de personal, no inventariables e impuestos que procedan según el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, no siendo en ningún caso subvencionables las inversiones, los gastos corrientes inventariables y los gastos que no se ajusten al artículo 31 de la Ley de Subvenciones.

La documentación justificativa de los gastos se presentará hasta el 3 de febrero de 2026, para la anualidad 2025 y hasta el 3 de febrero de 2027 para la anualidad 2026.

La Diputación Provincial de Zaragoza verificará el cumplimiento y efectividad de las condiciones establecidas en la presente resolución. Así como el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el convenio.

UNDÉCIMO.- Nombrar a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento por parte de Diputación de Zaragoza que son los siguientes:

- Diputado/a Delegado/a de Bienestar Social o persona que lo sustituya.

- Yolanda Morales Pasamar, Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que lo sustituya.

- Soledad Villar Baquero Trabajador Social del Servicio de Bienestar y Desarrollo, o persona que lo sustituya.

DUODÉCIMO.- Dar publicidad al presente convenio mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DÉCIMOTERCERO.- Notificar la presente resolución a la Universidad de Zaragoza, a la Intervención General de Fondos Provinciales, al Servicio de Estudios Económicos, Financieros y Presupuestarios y a la Tesorería Provincial.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

